



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 2 1 3)

2 8 DIC 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIRO" RNSC 119-20**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIRO" RNSC 119-20**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20204600007022 del 05/02/2020, el señor **EMILIO ARISTIZABAL PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.511.300, en representación de los señores: **BLANCA LUCIA ÁNGEL DE GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.934.846, **WILLIAM AUGUSTO ÁNGEL ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.063.226, **MARÍA NORA ÁNGEL DE ARISTIZÁBAL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.942.390, **JAIME ÁNGEL ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.070.925, **ALBERTO ÁNGEL ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.091.579, **JUAN ALEJANDRO ÁNGEL ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.136.673, **CARLOS ANDRÉS ÁNGEL ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.142.100 y **EDGAR GUILLERMO ÁNGEL ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.515.977, remitió ante Parques Nacionales Naturales de Colombia la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CAIRO**", a favor del predio denominado "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-118730, ubicado en la vereda Playa Verde, municipio de Salento, departamento del Quindío, conforme con la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 26/12/2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, información que fue verificada en la Ventanilla Única de Registro -VUR- el 23 de diciembre de 2021, sin encontrar anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.210 del 25 de agosto de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL CAIRO**", a favor del predio "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-118730, elevado por el señor **EMILIO ARISTIZABAL PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.511.300.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 31 de agosto de 2020 al señor **EMILIO ARISTIZABAL PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.4.511.300, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No. 210 del 25 de agosto de 2020, en su Artículo Segundo se requirió al señor **EMILIO ARISTIZABAL PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.511.300, allegar a la siguiente documentación:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIRO" RNSC 119-20**

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir al señor EMILIO ARISTIZABAL PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.511.300, en representación de los señores:*

1. *Blanca Lucia Ángel de Gómez identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.934.846*
2. *William Augusto Ángel Arango identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.063.226*
3. *María Nora Ángel de Aristizábal identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.942.390*
4. *Jaime Ángel Arango identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.070.925*
5. *Alberto Ángel Arango identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.091.579*
6. *Juan Alejandro Ángel Arango identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.136.673*
7. *Carlos Andrés Ángel Arango identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.142.100*
8. *Edgar Guillermo Ángel Arango identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.515.977*

Para que dentro del término de hasta dos (2) meses contados a partir de la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CoVid-19, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

- *Copia de los siguientes documentos y su anexos respectivos:*
 1. *SENTENCIA SN. DEL 1951-12-15 00:00:00 JUZ.C.CTO. DEPEREIRA*
 2. *ESCRITURA 1621 DEL 1997-06-20 NOTARIA CUARTA DEPEREIRA*
 3. *ESCRITURA 431 DEL 1999-02-18 NOTARIA CUARTA DE PEREIRA*
 4. *ESCRITURA 5648 DEL 2006-08-25 NOTARIA CUARTA DE PEREIRA*
- *Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.*
- *Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.*

En este sentido, se deberá aportar mapa de zonificación ajustado del predio denominado "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-118730, donde se aclare la fuente de información, es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en formato digital tipo shape, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el formato digital tipo Dwg, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por los usuarios no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para el predio, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015

Mediante correo electrónico con radicado No. 20204600087652, del 29 de octubre de 2020 el usuario allegó la información requerida en el Auto de Inicio No.210 del 25 de agosto de 2020, información que

↳

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIRO" RNSC 119-20**

fue verificada y aprobada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en Corporación Autónoma Regional del Quindío –CRQ, el 08 de febrero de 2021 y desfijado el 19 de febrero de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600011162 del 23 de febrero de 2021 y en la Alcaldía Municipal de Salento, fijado el 23 de julio de 2021 y desfijado el 09 de agosto de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600073702 del 09 de agosto de 2021, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales –DTAO-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-118730, que conformarán la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIRO" y emitió Concepto Técnico No. 20216200002016 del 02/11/2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. Aspectos generales

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 – Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial – del Título 2 – Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil a continuación se describen los aspectos más relevantes evidenciados en la visita:

En el contexto regional, el predio en mención se encuentra ubicado en el flanco occidental de las estribaciones de la Cordillera Central, al oriente de la zona urbana del municipio de Salento. Se encuentra dentro del área hidrográfica Magdalena – Cauca, en la zona hidrográfica del río Cauca, en la cuenca del río La Vieja y sub-cuenca del río Quindío, principal fuente hídrica abastecedora de acueductos de los municipios de Armenia y la Tebaida y acueductos rurales del Municipio de Salento y Circasia, correspondiente al 60% de la población Quindiana.

El acceso al predio se hace por la vía que conduce desde el municipio de Salento hacia el Valle de Cocora, en el kilómetro tres (3) por carretera pavimentada, luego se toma un desvío al oriente por una carretera destapada hasta llegar a la casa principal ubicada a 200 metros, el recorrido en vehículo tarda 15 minutos aproximadamente desde la cabecera municipal.

Área total del predio: 60 ha 9745 m² (sesenta hectáreas, nueve mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados).

Área objeto de registro: 60 ha 9633 m² (sesenta hectáreas, nueve mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados).

Según el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Salento, la zonificación del predio "LOTE", corresponde a zona de Conservación, zona de Agrosistemas y zona de uso intensivo e

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIRO" RNSC 119-20**

infraestructura. Siendo compatible con la zonificación de manejo del DRMI de la Cuenca Alta del río Quindío.

2. Muestra de Ecosistemas

Según indica el estudio realizado por Salamanca, (1983) La zona donde se encuentra el predio está entre los pisos bio climático Sub andino y andino (2.000 – 2.200 msnm), registrada en la zona de vida como bosque pluvial montano (bp-M). Para los bosques alto andino y páramos del Quindío se han registrado un total de 439 especies de plantas, de las cuales 23 presentan amenaza de extinción, 8 de ellas corresponden a categorías con preocupación mayor y las demás a las categorías de bajo riesgo o datos insuficientes.

Durante la visita realizada al predio "LOTE" se identificó que la parte baja del bosque natural se encuentra medianamente intervenido, el bosque principal cuenta con aproximadamente 23 Ha. Algunas quebradas nacen en este fragmento y son fuente de agua para la misma finca y predios vecinos, una de las principales quebradas es Cruz Gorda, la cual tiene una cascada con el mismo nombre, la cual tributa sus aguas al río Quindío. El dosel es alto, continuo, conformado principalmente por familias de plantas de porte alto aproximadamente de 30 metros, con diámetro a la altura del pecho mayor a 30 cm.

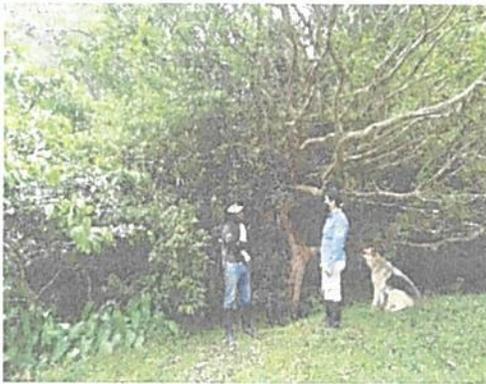


Imagen 1 y 2 - Bosque Principal – Fotos tomadas en la visita al predio "LOTE"

En la parte alta del predio, dentro del bosque se encuentra una zona con regeneración de Palma de Cera (*Ceroxylon alpinum*), aproximadamente 1.000 individuos, proporcionando un valor ecosistémico y paisajístico, además de abundancia de epifitas, como: lianas, bejucos, bromelias, orquídeas, anturios; las cuales se convierten en indicadores del estado de madurez, conservación y diversidad.

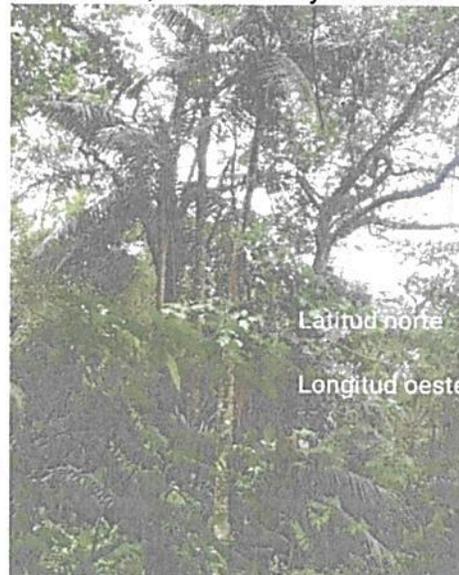


Imagen 3 y 4 – Fotos Palma de Cera (tomadas el día de la visita al predio "LOTE")

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIRO" RNSC 119-20

COBERTURAS VEGETALES

✓ *Pastura Natural con Baja densidad de Árboles:*

Esta Cobertura se encuentra en diferentes sectores de la finca, ocupa aproximadamente un 43% del total del área del predio. Como gramínea dominante se encuentra el pasto (Kikuyo pennisetum clandestinum), el pasto estrella (Cynodon plectostachyus) y en menor proporción algunas especies arbóreas como los siete cueros (Tibouchina lepidota melastomataceae), encenillo (Weinmannia pubescens cunoniaceae)

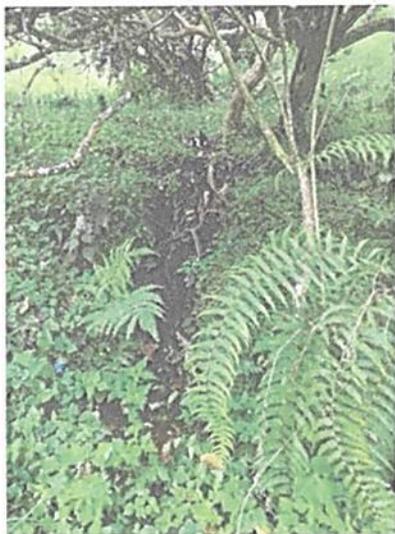
La presencia de algunas especies arbóreas asociadas a esta cobertura es un factor ecológico de gran importancia, por ofrecer alimento, refugio y sitio de orientación para muchas aves del sector.

✓ *Corredores biológicos y Bosque Ribereño:*

Esta cobertura se establece con una extensión aproximada del 11% del total del área del predio, en este se observa la presencia de diferentes estados sucesionales que permite encontrar el dominio de diferentes especies pioneras de la zona. En áreas donde la vegetación es más avanzada se puede encontrar dominio del yarumo blanco (Cecropia telealba Cecropiaceae), verde y negro (Cordia cilindrostachya Boraginaceae), niguito (Miconia caudata Melastomataceae) y huesito (Myrsine coriaceae Myrsinaceae) en diferentes estados de crecimiento y alturas, y en las áreas más jóvenes o reciente el dominio del cafeto de monte (Palicourea angustifolia Rubiaceae), lengua de vaca (Clibadium surinamense Asteraceae), tabaquillo (Macrocarpea macrophylla Gentianaceae),

✓ *Bosque Primario:*

Se pueden observar doseles continuos con algunos árboles sobresalientes, alto epifitismo, sotobosques muy diversos con dominio de algunas familias como Lauraceae, Piperaceae, Urticaceae y Moraceae, y en áreas con bosque maduro se presenta doseles continuos, con especies de diferentes diámetros y alturas similares, algunas especies como el cedro negro (Juglans neotropica Juglandaceae) media caro (Pouteria lucuma Sapotaceae), caimo chicle (Naucleopsis glabra Moraceae), higerón (Pseudolmedia rigida Moraceae) y otobo (Otoba lehmannii Myristicaceae) compartiendo hábitat.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIRO" RNSC 119-20**

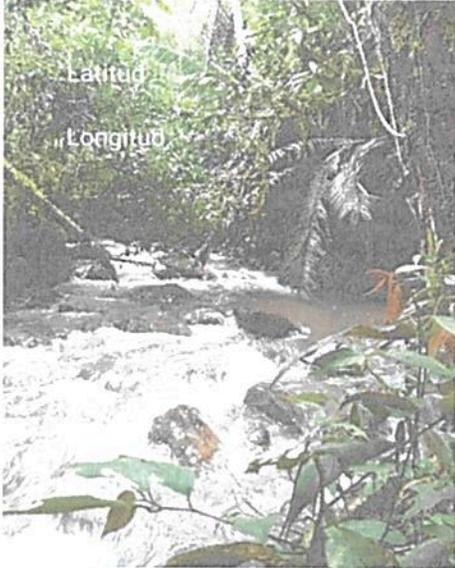


Imagen 5, 6, 7 y 8: fotografías tomadas durante la visita realizada en el predio "LOTE".

SISTEMAS PRODUCTIVOS.

El predio antes de la pandemia estaba destinado al ecoturismo, donde se brindaba servicios como hospedaje rural y de naturaleza, con valores agregados como recorridos de observación de avifauna, además se desarrollaban programas de educación ambiental para todos los visitantes dentro del predio, con el fin de interactuar con la naturaleza y aprendan hacer un buen uso de los recursos naturales; el cual permite un equilibrio económico, social y ambiental garantizando un bienestar a largo plazo.

En la actualidad los propietarios decidieron dejar el predio para el disfrute familiar y la conservación de los ecosistemas. En cuanto al sistema silvopastoril tienen implementados árboles y arbustos alternados en las zonas de potreros, igualmente presenta cerramiento y aislamiento en todas las zonas de bosque y quebradas presentes en el predio, impidiendo el acceso del ganado a las fuentes hídricas. Actualmente cuentan con solo 12 cabezas de ganado de Ceba, los cuales les hacen rotación en los potreros de la entrada al predio.

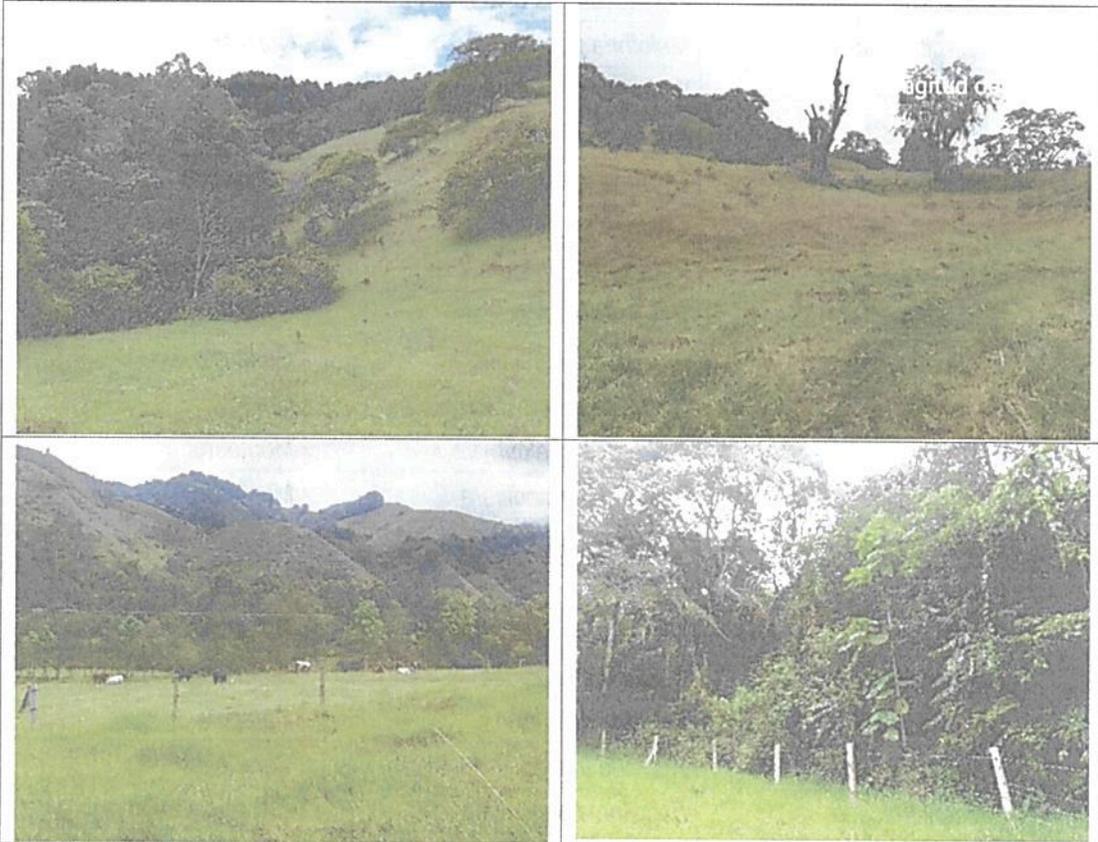


Imagen 9, 10, 11 y 12. Foto tomada durante la visita al predio

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIRO" RNSC 119-20**

VALOR OBJETO DE CONSERVACIÓN:

El sector presenta un bosque muy bien conservado en la parte más alta del predio, con una zona donde predomina la Palma de Cera (*Ceroxylon alpinum*), además de las diferentes quebradas que nacen en el predio y confluyen al río Quindío; lo cual le confiere un valor ecológico y cultural muy importante, estos bosques se caracterizan por estar en un relieve ondulado en zonas próximas al río Quindío y fuertemente quebrado hacia la zona alta de la cordillera central; por sus características de ubicación altitudinal y en relación a la topografía, se genera un microclima muy especial que le confiere una biodiversidad abundante en sus diferentes bosques.

FLORA IDENTIFICADA EN EL PREDIO:

En el predio "LOTE" también se encuentran especies de plantas importantes para los ecosistemas como:

Familia	Nombre científico	Nombre común
Anacardiaceae	<i>Rhus striata</i>	manzanillo
Annonaceae	<i>Guatteria amplifolia</i>	Anón de monte
Araceae	<i>Anthurium sp</i>	Anturio
Araliaceae	<i>Dendropanax arboreus</i>	Cinco dedos
Araliaceae	<i>Oreopanax peltatus</i>	Mano de oso
Arecaceae	<i>Prestoea acuminata</i>	Macana
Arecaceae	<i>Ceroxylon alpinum</i>	Palma de Cera cafetera
Arecaceae	<i>Chamaedorea pinnatifrons</i>	Palma molinillo
Arecaceae	<i>Geonoma weberbaueri</i>	Macana
Cecropiaceae	<i>Cecropia telealba</i>	Yarumo blanco
Cecropiaceae	<i>Coussapoa villosa</i>	Caucho, matapalos
Clusiaceae	<i>Calophyllum brasiliense</i>	Barcino
Clusiaceae	<i>Chrysochlamis colombiana</i>	Chagualo
Cucurbitaceae	<i>Melothria pendula</i>	Calabacito
Cunoniaceae	<i>Weinmannia pubescens</i>	Encenillo
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Pino cipres
Cyatheaceae	<i>Cyathea sp</i>	Palma boba
Cyatheaceae	<i>Cyathea sp</i>	Palma boba
Dennstaedtiaceae	<i>Pteridium aquilinum</i>	Helecho marranero
Ericaceae	<i>Cavendishia bracteata</i>	Uvito de monte
Euphorbiaceae	<i>Acalypha diversifolia</i>	Gusanillo
Euphorbiaceae	<i>Acalypha macrostachya</i>	Ortigo
Euphorbiaceae	<i>Alchornea coelophylla</i>	Montefrío
Euphorbiaceae	<i>Alchornea grandiflora</i>	Montefrío
Euphorbiaceae	<i>Hyeronima macrocarpa</i>	Candelo
Fabaceae	<i>Inga edulis</i>	Guama
Gentianaceae	<i>Macrocarpea macrophylla</i>	Tabaquillo
Gesneriaceae	<i>Besleria solanoides</i>	Atajasangre
Gesneriaceae	<i>Kohleria spicata</i>	Caracola
Gesneriaceae	<i>Kohleria trianae</i>	Caracola
Grossulariaceae	<i>Escallonia paniculata</i>	Chilco colorado
Lauraceae	<i>Persea Americana</i>	Aguacate

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIRO" RNSC 119-20**

<i>Lauraceae</i>	<i>Licaria aplanata</i>	Laurel, aguacatillo
<i>Lauraceae</i>	<i>Aiouea sp</i>	Aguacatillo
<i>Lauraceae</i>	<i>Nectandra cuspidata</i>	Laurel
<i>Melastomataceae</i>	<i>Miconia caudata</i>	Niguito
<i>Melastomataceae</i>	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete cueros real
<i>Mimosaceae</i>	<i>Inga fastuosa</i>	Guamo
<i>Monimiaceae</i>	<i>Siparuna gesnerioides</i>	Limoncillo
<i>Monimiaceae</i>	<i>Siparuna laurifolia</i>	Limoncillo
<i>Moraceae</i>	<i>Morus insignis</i>	Caucho
<i>Moraceae</i>	<i>Naucleopsis glabra</i>	Caimo chicle
<i>Moraceae</i>	<i>Poulsenia armata</i>	Corbón
<i>Moraceae</i>	<i>Pseudolmedia rigida</i>	Higuerón
<i>Moraceae</i>	<i>Sorocea trophoides</i>	Guáimaro tocino
<i>Myristicaceae</i>	<i>Otoba lehmannii</i>	Otobo
<i>Myrsinaceae</i>	<i>Myrsine coriácea</i>	Huesito-espedero
<i>Myrsinaceae</i>	<i>Myrsine dependens</i>	Espadero
<i>Myrsinaceae</i>	<i>Myrsine guianensis</i>	Chagualo
<i>Myrtaceae</i>	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán
<i>Papaveraceae</i>	<i>Bocconia frutescens</i>	Trompeto
<i>Passiflora</i>	<i>Passiflora arborea</i>	Curubo de monte
<i>Passifloraceae</i>	<i>Passiflora alnifolia</i>	Curubo de monte
<i>Pinaceae</i>	<i>Pinus patula</i>	Pino patula
<i>Piperaceae</i>	<i>Piper aduncum</i>	Cordoncillo
<i>Piperaceae</i>	<i>Piper crassinervium</i>	Cordoncillo
<i>Piperaceae</i>	<i>Piper sp</i>	Cordoncillo
<i>Piperaceae</i>	<i>Piper aduncum</i>	Cordoncillo
<i>Poaceae</i>	<i>Chusquea latifolia</i>	Chusque
<i>Poaceae</i>	<i>Paspalum notatum</i>	Gramma
<i>Rosaceae</i>	<i>Prunus integrifolia</i>	Cola de ratón
<i>Rubiaceae</i>	<i>Palicourea angustifolia</i>	Cafeto de monte
<i>Siparunaceae</i>	<i>Siparuna lepidota</i>	Comida de mono
<i>Siparunaceae</i>	<i>Siparuna laurifolia</i>	Comida de mono
<i>Urticaceae</i>	<i>Cecropia telealba</i>	Yarumo
<i>Verbenaceae</i>	<i>Lippia hirsuta</i>	Salvio blanco

Tabla 2. Especies relevantes encontradas dentro del predio "LOTE"

FAUNA:

Durante el recorrido por el predio "LOTE" se pudo observar armadillos y ardillas; y según el conocimiento del administrador del predio, la fauna más representativa corresponde a las aves, entre estas las familias *Thraupidae* (tangaras) y *Trochilidae* (Colibrís) seguida de *Columbidae* (tortolas) y *Ramphastidae* (Tucanes).

Entre las especies registradas se destaca la presencia de la pava caucana (*Penelope perspicax*) especie endémica de Colombia y catalogada como en peligro de extinción (EN) y la especie rey del Quindío (*Sericossypha albocristata*) catalogada vulnerable según el libro rojo de aves de Colombia (Renjifo et al., 2002).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIRO" RNSC 119-20**

Lista de Aves:

Clase	Familia	Nombre científico	Nombre común
Aves	ACCIPITRIDAE	Buteo magnirostris	Gavilán caminero
Aves	APODIDAE	Streptoprogne rutila	Vencejo cuellirojo
Aves	ARDEIDAE	Bubulcus ibis	Garcita bueyera
Aves	CAPITONIDAE	Eubucco bourcierii	Torito cabecirrojo
Aves	CATHARTIDAE	Cathartes aura	Guala cabecirroja
Aves		Coragyps atratus	Gallinazo Negro
Aves	CHARADRIIDAE	Vanellus chilensis	Pellar
Aves	COLUMBIDAE	Patagioenas fascista	Paloma collareja
Aves		Patagioenas cayennensis	Paloma morada
Aves		Leptotila verreauxi	Tortola colipinta
Aves	CORVIDAE	Cyanocorax yncas	Carriqui verdiamarillo
Aves	CRACIDAE	Penelope perspicax	Pava caucana
Aves	CUCULIDAE	Piaya cayana	Cuco-ardilla
Aves		Crotophaga ani	Garrapatero piquiliso
Aves	FALCONIDAE	Caracara cheriway	Caracara moñudo
Aves	HIRUNDINIDAE	Stelgodypteryx ruficollis	Golondrina barranquera
Aves	MOMOTIDAE	Momotus momota	Barranquero coronado
Aves	PSITTACIDAE	Aratinga wagleri	Perico frentirrojo
Aves		Pionus chalcopterus	Cotorra oscura
Aves	RAMPHASTIDAE	Aulacorhynchus prasinus	Tucán esmeralda
Aves		Aulacorhynchus haematopygus	Tucán rabirrojo
Aves		Andigena hypoglauca	Terlaque Andino
Aves	THRAUPIDAE	Sericossypha albocristata	Pollo de monte ,rey del Quindío
Aves		Tangara arthus	Tangara dorada
Aves		Tangara vitriolina	Tangara rastrojera
Aves		Tangara heinei	Tangara capirotada
Aves		Tiaris olivaceus	Semillero cariamarillo
Aves	TROCHILIDAE	Phaetornis guy	Ermitaño verde
Aves		Coeligena coeligena	Inca bronceado
Aves		Ocreatus underwoodii	Cola de raqueta
Aves		Phaetornis guy	Ermitaño verde
Aves		Ocreatus underwoodii	Cola de raqueta pierniblanco
Aves	TROGLODYTIDAE	Troglodytes aedon	Cucarachero común
Aves		Henicorhina leucophrys	Cucarachero pechigris
Aves	TROGONIDAE	Trogon personatus	Trogon enmascarado
Aves	TURDIDAE	Turdus fuscater	Mirla patinaranja
Aves		Turdus ignobilis	Mayo embarrador
Aves		Myadestes ralloides	Solitario Andino

Tabla 3. Avifauna encontrada en el predio "LOTE"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIRO" RNSC 119-20**

Lista de Mamíferos:

Clase	Familia	Nombre Científico	Nombre común
Mammalia	Cervidae	Mazama rufina (VU)	Venado soche
Mammalia	Cuniculidae	Cuniculus taczanowskii	Paca de montaña
Mammalia	Dasypodidae	Dasypus novemcinctus	Armadillo
Mammalia	Dasyproctidae	Dasyprocta punctata	Guatín
Mammalia	Didelphidae	Didelphis albiventris	Zarigüeyas
Mammalia	Leporidae	Sylvilagus sp	Conejo
Mammalia	Phyllostomidae	Artibeus jamaicensis	Murciélagos
Mammalia	Procyonidae	Nasuella olivácea	Cusumbo o coati
Mammalia	Sciuridae	Sciurus granatensis	Ardillas

Tabla 4. Avifauna encontrada en el predio "LOTE"

3. Objetivos de conservación

- ✓ Proteger y conservar los bosques del predio "LOTE" como muestra representativa de los ecosistemas sub andino y andino de la zona con función amortiguadora del PNN Los Nevados en la cuenca alta del Rio Salento (Quindío), así como la biodiversidad biológica que en el habita.
- ✓ Generar espacios de educación ambiental con turistas, visitantes y nativos de la zona para así contribuir a la construcción del conocimiento sobre biodiversidad y por tanto a su conservación en el largo plazo.
- ✓ Incentivar prácticas ambientalmente sostenibles con usos agrícolas existentes al interior de la "reserva natural de la sociedad civil".
- ✓ Adoptar prácticas de ganadería sostenible en zonas de "potrero" como la División Sostenible de Praderas y arreglos silvopastoriles.
- ✓ Fomentar la sustitución paulatina y gradual de zonas de potrero no productivas por coberturas naturales mediante procesos de restauración activa y pasiva, en armonía con las dinámicas productivas de la finca.

4. Usos y actividades

La Reserva Natural de la Sociedad Civil El Cairo se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de esta.
- Habitación permanente

5. Relación del predio con el SINAP e instrumentos de ordenamiento

a) Relación con otras áreas del SINAP

El predio "LOTE" está ubicado dentro de la Zona con Función Amortiguadora del Parque Nacional Natural Los Nevados, es colindante al área delimitada como Complejo de Paramos Los Nevados según resolución 1987 del 30 de noviembre del 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Hace parte integral del área protegida de carácter departamental Distrito Regional de Manejo Integrado de la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIRO" RNSC 119-20**

Cuenca alta del río Quindío (DRMI), según el acuerdo No. 011 del 30 de junio de 2011, emitido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), en el cual se homologa la denominación dada al Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables – DMI de Salento en el acuerdo 010 de 1998, por la categoría de área protegida del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, denominada Distrito Regional de Manejo Integrado, de conformidad al artículo 14 del decreto 2372 de 2010, la cual se encuentra inscrita en el RUNAP con un total de 28.979 hectáreas (<https://runap.parquesnacionales.gov.co/departamento/949>), teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo al decreto 2372 de 2010 en el artículo 17. "Reserva Natural de la Sociedad Civil, Parágrafo: Podrán coexistir áreas protegidas privadas, superpuestas con áreas públicas, cuando las primeras se sujeten al régimen jurídico aplicable del área protegida pública y sean compatibles con la zonificación de manejo y con los lineamientos de uso de esta". Por lo que es viable la declaratoria de este predio ante el RUNAP como RNSC.

De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile del predio que conforma la RNSC El Cairo realizada por el equipo técnico del PNN Los Nevados, la reserva se encuentra dentro del área del Distrito Regional de Manejo Integrado inscrito al RUNAP, llamado Cuenca Alta del Río Quindío Salento.

6. Superposición con proyectos Mineros, Viales o de Hidrocarburos

En cuanto a proyectos de solicitudes o títulos mineros, no presenta traslape con ninguna de estas áreas.

7. Aspectos prediales y área de registro

Los derechos de dominio del predio que conforman la RNSC EL CAIRO corresponden a:

Nombre del predio	Apoderado	Identificación	Municipio	Vereda	Folio de Matrícula	Extensión Ha.
LOTE	EMILIO ARISTIZABAL PARRA	C.C 4.511.300	Salento	Cocora (La Playa)	280-118730	60 Ha 9745 m2.

Tabla 1. Extraído de los Folios de Matrícula Inmobiliaria.

8. Zonificación

De acuerdo con la información suministrada por sus propietarios y la información recopilada en campo durante la visita técnica, se definen 3 zonas de manejo para la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Cairo:

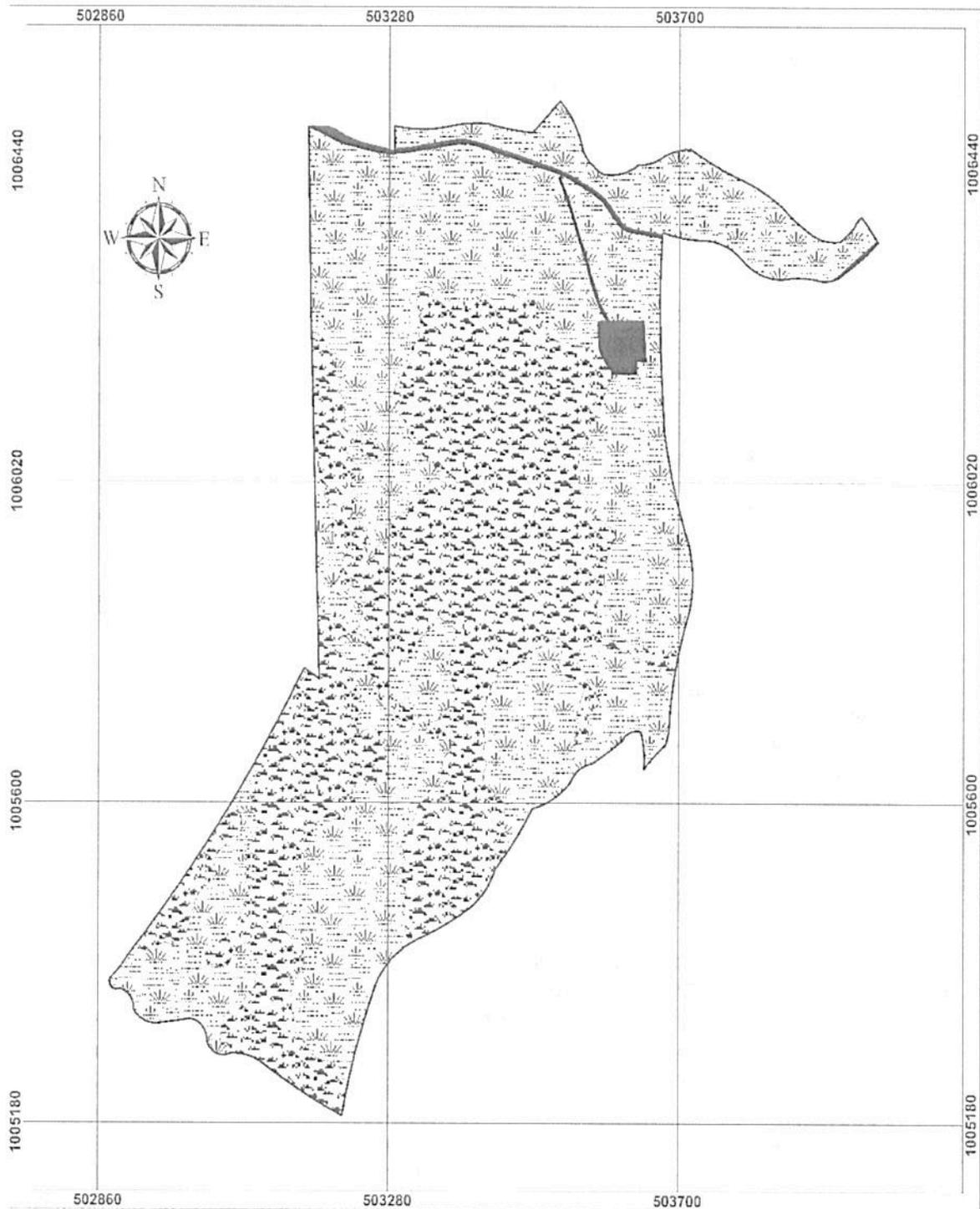
ZONIFICACIÓN	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de conservación	25,0041	42%
Zona de agrosistemas	34,9930	57%
Zona de uso intensivo e infraestructura	0,9662	1%
total área a registrar	60,9633	100%

Zona de conservación: Esta zona constituye el 42% del área de la reserva y está conformada por Bosques andinos y sub andinos en buen estado y algunos sectores en regeneración dentro del cual se encuentran varios nacimientos de agua.

Zona de agrosistemas: Comprende el 57% del área total del predio, en esta zona se encuentran algunos sectores constituidos por pastos en los cuales se realizan actividades económicas de uso sostenible especialmente actividades pecuarias. La mayoría de potreros están cercados, cuentan con arbustos y árboles dispersos. Actualmente solo tiene ganado en los potreros de ingreso a la finca, puesto que la familia decidió dejar el predio para conservación.

Zona de uso intensivo: Corresponde al 1% del predio, está conformada por los senderos de uso ecoturístico, la infraestructura existente (casa), actualmente la familia decidió dejar el predio para descanso familiar.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CAIRO" RNSC 119-20



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Naturales de Colombia

CARTOGRAFÍA BÁSICA
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC EL CAIRO"

Escala 1:7500

LÍMITES

□ Límite RNSC

CONVENCIONES

ZONIFICACIÓN

- ▨ Zona de Conservación
- ▨ Zona de Agrosistemas
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área Ha
Zona de Conservación	25,0041
Zona de Agrosistemas	34,993
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,9662
Total	60,9633

LOCALIZACIÓN SALFENTO - QUINDÍO

PROYECTO DE INSTRUCCIÓN

OBJETIVO: Definir el límite y zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Cairo".

FECHA: 2021

Figura 1. Mapa de zonificación de la RNSC El Cairo

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIRO" RNSC 119-20**

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica por parte del equipo de trabajo del PNN Los Nevados y revisado el expediente RNSC 119-20 El Cairo, se considera VIABLE el registro de 60 ha 9633 m² (sesenta hectáreas, nueve mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados) del predio "LOTE", localizado en la vereda Cocora (La Playa) del municipio de Salento, departamento de Quindío, como Reserva Natural de la Sociedad Civil EL CAIRO, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

Dadas las condiciones que anteceden el titular del registro, se requiere:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema sub andino y andino presente en el predio.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la Corporación autónoma Nacional correspondiente (CRQ) tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la*

Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "EL CAIRO".

Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC EL CAIRO, avisar a Parques Nacionales Naturales sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 -Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad.

(...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20216200002016** del 02/11/2021, la Dirección Territorial Andes Occidentales -DTAO- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área de sesenta hectáreas con nueve mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados (**60Ha 9633m²**), a favor del predio denominado "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-118730, ubicado en la vereda Playa Verde, municipio de Salento, departamento del Quindío, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIRO" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIRO", una extensión superficial de sesenta hectáreas con nueve mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados (**60Ha 9633m²**), a favor del predio "Lote" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-118730, de propiedad de los señores **BLANCA LUCIA ÁNGEL DE GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.934.846, **WILLIAM AUGUSTO ÁNGEL ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.063.226, **MARÍA NORA ÁNGEL DE ARISTIZÁBAL**, identificada con la cédula de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIRO" RNSC 119-20**

ciudadanía No. 24.942.390, **JAIME ÁNGEL ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.070.925, **ALBERTO ÁNGEL ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.091.579, **JUAN ALEJANDRO ÁNGEL ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.136.673, **CARLOS ANDRÉS ÁNGEL ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.142.100 y **EDGAR GUILLERMO ÁNGEL ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.515.977, ubicado en la vereda Playa Verde, municipio de Salento, departamento del Quindío, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIRO" se proponen:

Objetivos específicos:

- Proteger y conservar los bosques del predio "LOTE" como muestra representativa de los ecosistemas sub andino y andino de la zona con función amortiguadora del PNN Los Nevados en la cuenca alta del Rio Salento (Quindío), así como la biodiversidad biológica que en el habita.
- Generar espacios de educación ambiental con turistas, visitantes y nativos de la zona para así contribuir a la construcción del conocimiento sobre biodiversidad y por tanto a su conservación en el largo plazo.
- Incentivar prácticas ambientalmente sostenibles con usos agrícolas existentes al interior de la "reserva natural de la sociedad civil".
- Adoptar prácticas de ganadería sostenible en zonas de "potrero" como la División Sostenible de Praderas y arreglos silvopastoriles.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIRO"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC EL CAIRO

ZONIFICACIÓN	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de conservación	25,0041	42%
Zona de agrosistemas	34,9930	57%
Zona de uso intensivo e infraestructura	0,9662	1%
total área a registrar	60,9633	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIRO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIRO" RNSC 119-20**

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Habitación permanente

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Quindío, a la Corporación Autónoma Regional del Quindío –CRQ- y a la Alcaldía Municipal de Salento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **EMILIO ARISTIZABAL PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.4.511.300, en calidad de apoderado, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIRO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

PARÁGRAFO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1º de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL CAIRO" RNSC 119-20**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada- GTEA
Concepto Técnico: Luz Adriana Malaver Rojas – Jefe PNN Los Nevados
Johanna Benavides- Profesional Universitaria PNN Los Nevados
Mónica Hernández Carmona- Técnica Contratista PNN Los Nevados

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 119-20 EL CAIRO

